

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 „ „
 Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rñme la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 21.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Subsecretario del Ministerio de Estado, por Real orden comunicada á este de la Gobernación, transmite lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, en su Nota número 167, fecha 22 del actual, dice lo que sigue:

«Tengo la honra de manifestar á V. E. que se va á celebrar en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois del 18 al 30 del próximo Septiembre, un Congreso y Exposición internacional municipal, bajo los auspicios de la Asociación de Comercio de Chicago.

»Este Congreso y Exposición será enteramente internacional en su alcance, siendo el primero de esta clase que se celebra en los Estados Unidos.

»Tiene por objeto el poner de relieve, por medio de personas peritas en asuntos municipales, los adelantos de las municipalidades, demostrando las posibilidades de hacer del gobierno de la ciudad una riqueza positiva y capitalizar los atractivos de aquélla.

»Se desea que tomen parte en el Congreso y Exposición todas las ciudades que tengan algo que presentar en cuanto á ideas progresivas sobre asuntos, tales como fueros municipales, formas de gobierno, contabilidad municipal, parques, campos de recreo, salud pública, sanidad, caridad y corrección, impuestos, autonomía, escuelas, policía, incendios y bibliotecas

»Es de esperar que cada ciudad

pueda ser representada por una Delegación personal y por alguna participación, en forma de modelos, mapas, fotografías ó vistas.

»La presencia de personas peritas, de fama universal y conocida idoneidad, hará posible la comparación en este Congreso, entre comunidades y ciudades, ofreciendo así, á algunas, la ocasión de demostrar sus adelantos, y á otras, el privilegio de aprender.

»La Asociación de Comercio de Chicago hará más adelante directamente una invitación oficial á las municipalidades.

»Al mismo tiempo se celebrará en Chicago un Congreso internacional de caminos.

»Aunque estos Congresos no están bajo los auspicios ó patronato oficial del Gobierno de los Estados Unidos, he recibido sin embargo, instrucciones del Departamento de Estado de que haga presente que el Gobierno de los Estados Unidos, celebraría que el Gobierno de S. M. diese la debida publicidad á los Congresos mencionados y recomendar el envío de Delegados á esos Congresos por las municipalidades y organizaciones de España á quienes pueda interesar.

»Dos copias de los prospectos del Congreso y Exposición municipal internacional se incluyen adjuntas para los usos que V. E. estime oportunos.

»El Departamento de Estado vería con gusto que á estas invitaciones se les diera la debida publicidad, á fin de que dichas municipalidades y organizaciones puedan ser representadas en el Congreso.

»De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S., manifestándole que este Departamento ministerial vería con agrado el que concurrieran á la expresada Exposición alguno de los Municipios con los trabajos que estime más oportunos á dicho objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.— Barroso.

Señor Gobernador civil de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Diaz Polvorosa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Bruja», sita en el pueblo de Alea, paraje llamado Cabañina Bajera, parroquia de Linares, concejo de Ribadesella, lindante al Norte terrenos del concejo de Caravia, Sur terrenos del pueblo de Alea y propiedades de Teresa, Ramos y Joaquín Martínez, Este terrenos de los pueblos de Berbes y Alea, y Oeste terrenos de Alea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico de la cima del monte llamado de la Cabañina Bajera, de dicha parroquia y concejo. Desde el expresado punto de partida y en dirección Este se medirán cien metros colocando la primera estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán seiscientos metros para la segunda; desde ésta en dirección Oeste quinientos metros para la tercera; desde ésta en dirección Norte seiscientos metros para la cuarta, y al Este cuatrocientos metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas; haciendo constar que ésta designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.749, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados

por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 2 de Agosto de 1911.
 —Francisco Roncalés.

R, al núm, 5.564

Distrito Minero de Oviedo

Se hace saber á D. Gaspar Alvarez Campomanes, vecino de Mieres, que el Sr. Gobernador, por acuerdo de 16 del corriente, ha dispuesto se le notifique para que en el término de nueve días, á contar del siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, solicite se practique la demarcación de su registro «Ester», número 17.689, aclarando á cuál de los dos prados que don José Acebal posee en la Vallina del l'umar, se refiere en la descripción que hace del punto de partida en su instancia del quince de Abril último, renovando el depósito para los gastos oficiales: entendiéndose que, si en el plazo señalado no solicitase la práctica de la demarcación y renovase el depósito, se entenderá que renuncia á la tramitación del expediente, cancelándose el mismo, todo según previene el artículo 38 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo 21 de Agosto de 1911.
 El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.736

Junta provincial

de Instrucción pública.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de quince de Abril é instrucciones de la Real orden de 29 Mayo de 1910, se convoca á los maestros y maestras que deseen tomar parte de la lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinamente para que remitan sus instancias documentadas al Sr. Presidente de esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 21 de Agosto de 1911.
 —El Gobernador-Presidente, Francisco Roncalés.—El Secretario, Francisco F. Jardón

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Pola de Lena, resultando designados los siguientes:

Cabezas de familia

D. Vicente Sanchez Alvarez, de Barcedo de Ujo
 José Tresguerres Llana, de Ujo
 Carlos Urdangaray Ramos, de Pereda
 Ramon Torre Sevilla, de Ujo
 José Valdés, de Pereda
 Ricardo Vazquez Fernandez, de Pasera
 Severiano Vazquez Vazquez, de La Villa
 Leon Zulaica Jauregui, de Ujo
 Diego Alvarez Alvarez, de Jomezana
 Eitelvino Alvarez Delgado, de Piñera
 José Alvarez Tuñón, de Muñón Cimero
 Lorenzo Arango Garcia, de Villallana
 Ramiro Argüelles Miranda, de Sotiello
 Ramon Alonso Fernandez, de Jomezana
 Restituto Blanco Mallada, de S. Feliz
 Manuel Blanco Alvarez, de idem
 Cayetano Bernardo Castañón, de Campomanes
 Manuel Blanco Mallada, de Pola
 Leandro Cienfuegos Iglesia, de Campomanes
 Juan Bautista Castañón, de Renueva
 Francisco Diaz Gonzalez, de Campomanes
 Francisco Diaz Garcia, de Parana
 Leandro Diaz Alonso, de Tios
 Pedro Escosura Avella, de Sotiello
 Ulpiano Fernandez Diaz, de Muñón Cimero
 Antonio Fernandez Fernandez, de La Cortina
 Francisco Fernandez Rodriguez, de Muñón Fondero
 Antonio Fernandez Garcia, de Felgueras
 José Fernandez Fernandez, de Brañalamora
 Valeriano Fernandez Hevia, de Pola
 Victor Gonzalez de Lena Fernandez, de idem
 Jesús Gonzalez Corujedo, de Campomanes
 Segundo Garcia Argüelles, de La Cortina
 Gonzalo Gonzalez Rogada, de Villallana
 Casimiro Garcia Fernandez, de idem
 Bernardo Hevia Aza, de Pola
 Victorino Mallada Valcarcel, de Tablado
 José Martinez Martinez, de Armada
 Donato Martinez Martinez, de Telleo
 Juan Pereda Gonzalez, de Tios
 José Pulgar Fernandez, de La Veguellina
 Ramon Penanes Rubin, de Palacio
 Ramon Ronzon Vazquez, de Piedraceda
 José Rodriguez Vazquez, de Carabanzo
 Cándido Rodriguez Rodriguez, de Vega del Rey
 José Suarez Gonzalez, de Sotiello
 Faustino Villanueva Muñiz, de La Barraca
 Antonio Viesca Gonzalez, de La Culquera
 José Alvarez Garcia, de Bárzana
 Pedro Alvarez Alvarez, de Muriellos
 Angel Alvarez Garcia, de Cortes
 Manuel Alvarez Garcia, de Casares
 Alvaro Alonso Viejo, de Bermiego
 Heliodoro Alvarez Cienfuegos, de Ricabo
 José Alvarez Tuñón, de Faedo
 Francisco Argüelles Suarez, de Arrojo de Quirós

José Alvarez Alvarez, de Ronderos
 Manuel Alvarez Perez, de Coaña
 Vicente Fernandez Rodriguez, de Ricabo
 Alonso Fernandez Menendez, de Salcedo
 Fernando Fernandez Fernandez, de Romía
 Manuel Fernandez Fernandez, de idem
 Angel Garcia Fernandez, de Pajares
 José Gonzalez de Lena, de idem
 Celso Antuña Noval, de Figaredo
 Gabriel Alvarez Alvarez, de Oñón
 Isidoro Alvarez Torre, de Sobre la Vega
 José Alvarez Fernandez Losa, de Felguera Turón
 José Alonso Prieto, de Requejo
 José Alvarez Cienfuegos, de Ujo
 José Arias Montero, de idem
 Joaquin Alvarez Robles, de Mieres
 Luis Alvarez Close, de Pasera
 Ignacio Bernaldo de Quirós, de La Peña
 José Blanco Lamuña, de Requejo
 Marcelino Rayón Miranda, de Ablaña
 Faustino Banciella Santa Clara, de Pontones
 Luis Balsinde, de Santa Cruz
 Manuel Bárcena Sordo, de Pasera
 Cirilo Castañón Cordero, de Santa Cruz
 Elias Canga Quiñones, de Pasera
 José Cienfuegos Losa, de Santa Cruz
 Juan Colina Suarez, de Pasera
 Joaquin Cueto Cerca, de Requejo
 Eduardo Diaz Alvarez, de Pasera
 Luis Diaz Fernandez, de Figaredo
 Leandro Diaz Faes, de Ujo
 José Escosura Muñiz, de Arrojo de Mieres

Gregorio Fernandez Villaplanos, de Ujo
 Gerardo Fernandez Sanchez, de Pasera
 Hilario Fernandez Cerca, de idem
 José Fernandez Miranda, de Carretera de Mieres
 Joaquin Fernandez Laviada, de Pasera
 Julio Fernandez Fernandez, de Sobrelavega
 Laureano Fernandez Losa, de La Villa
 Mateo Frieria Diaz, de Cortina
 Martin Fernandez Menendez, de Pasera
 Severino Fernandez Menendez, de idem
 Vidal Fernandez Sanchez, de Villa
 Eusebio Fernandez Requejo, de Pasera

Capacidades.

D. Francisco Aza Martinez, de Pola
 José Alonso Fernandez, de Jomezana
 Mario Alvarez del Manzano, de La Soterraña
 Bernardo Cortina Rodriguez, de Pola
 Benito Castañón Alvarez, de La Coberteria
 Juan Bautista Castañón Alvarez, de La Cortina
 Manuel Fernandez Garcia, de La Veguellina
 Benigno Fuyoy Alvarez, de Casorvide
 Olegario Gonzalez Garcia, de Sotiello
 Laureano Garcia Bernardo, de Casorvide
 Manuel Garcia Garcia, de Parana
 Francisco Gonzalez Garcia, de idem
 Juan Gafo Requejo, de Espinedo
 Juan Garcia Fueyo, de Congostinos
 Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha
 Leonardo Gonzalez Lopez, de Campomanes
 Pedro Gonzalez Muñiz, de Malvedo
 Manuel Muñiz Velasco, de Casorvide
 Francisco Moran, de Puente de los Fierros
 José Medina Alvarez, de Sotiello
 Venancio Perez Valdés, de Espinedo
 Maximino Penanes Fernandez, de Pola
 Carlos Pendás Perez, de Campomanes
 Juan Rodriguez Vigil, de Pola
 Antonio Viejo Gonzalez, de La Cortina
 Francisco Viejo Alvarez de Los Pontones, Telleo
 Cesáreo Fernandes Garcia, de Torieso
 Matias Galguero Gonzalez, de Santamarina
 Donato Miranda Garcia, de idem

Diego Martinez Garcia, de Llanuces
 Eduardo Miranda Bayón, de Arrojo de Quirós
 Baldomero Quintana Hevia, de Villamarcel
 Angel Rodriguez, Cienfuegos, de Ricabo
 Vicente Rodriguez Suarez, de Arrojo de Quirós
 José María Velasco Alvarez, de Llanuces
 Esteban Alvarez Sariago, de Muriellos
 Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo
 Ulpiano Antuña Menendez, de Oñón
 Miguel Aldecoa Martinez, de Cuadriella
 Manuel Alvarez Alvarez, de Pasera
 Benito Castañón Alvarez, de Sobrelavega
 Ramon Comas Perez, de Ujo
 Francisco Fraga Sanchez, de Cuadriella
 Luis Fernandez Lopez, de La Villa
 Victor Fernandez Alvarez, de Turon
 Salustiano Garcia Alvarez, de La Pasera
 Estanislao Garcia Laruolo, de Requejo
 German Hevia Laguna, de Ablaña
 Vicente Lastra Hevia, de Pasera
 José Roibal, de Mieres

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Lic. Antonio de la Escosura.—Visto bueno.—El Presidente, Gay.

Juzgado de Sobrescobio

D. José Alvarez Fernández, Juez municipal del distrito de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil, hoy ejecución de sentencia, instadas por D. Francisco Alvarez Santullano, D. Casimiro Naves Fuentes, D. Celestino Alvarez Arenas y D. Ceferino Corzo Rionda, casados, mayores de edad, de oficio canteros, vecinos del concejo de Oviedo y residentes accidentalmente en Rioseco, de este distrito, contra don Santiago Lamuña Valdés, casado, mayor de edad, cantero y vecino de Ciaño, concejo de Langreo, en reclamación de pesetas procedentes de jornales empleados en las obras de don Pedro Rodríguez, de que es contratista el Lamuña; á instancia de los actores se embargaron como de la pertenencia del demandado y sacan á público remate, á las diez de la mañana del undécimo día hábil en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala audiencia de este Juzgado, los materiales siguientes:

Catorce piezas de piedra caliza labrada, que miden un metro doscientos sesenta y dos centímetros cúbicos.

Siete piezas de la misma clase, á media elaboración, que miden seiscientos milímetros cúbicos.

Y veinte piezas de la repetida clase, cubicadas en tres metros sesenta y seis centímetros cúbicos, por elaborar, cuyos materiales en junto fueron preciados en la cantidad de cuatrocientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, cuyo remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá depositar previamente el diez por ciento del importe de la misma, sobre la mesa del Juzgado.

Sobrescobio, diez de Agosto de mil novecientos once.—José Alvarez.—El Secretario, Cipriano Suárez.

R. al núm. 3.646

Juzgado de Coaña

D. Leonardo Pérez Gayol, Juez municipal suplente de Coaña y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D.^a Domitila Siñeriz Alonso, vecina de Trelles, contra D. Manuel Siñeriz y Suarez, cuyo último domicilio fué en dicho Trelles, en reclamación de trescientas veinticinco pesetas y las costas, por providencia de este día he acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes:

1.º El dominio útil de una tierra labradía en la Sienrra del Rivón, de Vivedro, llamada el Pasadoiro, de tres áreas noventa y dos centiáreas; linda al Norte camino servidero; Sur arroyo que baja á la Artosa; Este y Oeste con más labradío de D. Francisco Reguera Suárez, de dicho Vivedro; corresponde el directo á D. Francisco Diaz, vecino de Capareiro, en Boal, y percibe en cada un año cuatro cuartillos de trigo. Se tasó el útil en noventa y dos pesetas.

2.º El útil dominio de otra tierra labradía en la Sienrra de Arriba de Vivedro, llamada Abrueiro; linda al Norte camino servidero; Sur con prado de D. Sergio Alvarez; Este más labradío de D.^a Fermina Rodríguez, y Oeste con más de los herederos de D. Agustin Siñeriz; corresponde el directo al Diaz, por el que cobra cada año la misma pensión que por la anterior, y se tasó su útil en ciento ochenta y cuatro pesetas.

3.º El directo dominio de una labradía denominada Cornayas, en la Sienrra de Trelles, de veinticuatro áreas; linda al Norte con más de don Ramón Pelaez y D. José Fernández; al Sur con idem de D. Francisco Pelaez y D. Celestino Rodriguez; al Este con idem de herederos de D. José González, y al Oeste con idem de Ceferino Fernández y D. Ramón Pelaez; corresponde el útil á los herederos de dicho D. José Gonzalez, que pagan por el directo cada año dos y media medidas de trigo, y se tasó el directo en cien pesetas.

4.º El dominio directo de obra tierra labradía é inculta en la situación de Torrebarre de Villacondide; linda al Norte con D.^a Celestina Garcia; al Sur y Este con camino, y al Oeste con monte de los herederos de D. Avelino Lavandera; se la conoce con el nombre de Sucón; mide cincuenta áreas y el útil pertenece á los herederos de D. Manuel López, de dicho Torrebarre, quienes pagan año diez medidas de trigo, y el directo se tasó en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar á las quince horas del día dos de Septiembre próximo, en esta sala de audiencia, bajo las condiciones siguientes: no se han suplido los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve para la subasta, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación, y que serán de cuenta de los compradores todos los gastos escriturarios.

Dado en Coaña, á doce de Agosto de mil novecientos once.—Leonardo Pérez.—D. S. M., Maximino González.

R. al núm. 3.705

Imprenta Tipográfica del Hospital Provincial